



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 994.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Examinada el acta de fecha 8 de noviembre de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

2/ 995.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CESIÓN DEMANIAL DIRECTA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA UTILIZACIÓN CON CARÁCTER PRIVATIVO DEL EDIFICIO SITO EN LA PLAZA ERNESTO PECES Nº 2, FINCA REGISTRAL Nº 4058 (ANTIGUAS ESCUELAS). EXPTE. B026/PAT/2022/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Arquitecto de Patrimonio que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005

Expediente: B026//PAT/2022/02
Asunto Cesión demanial a favor de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la finca registral nº 4058, edificio conocido como Antiguas Escuelas



Interesado: Dirección General de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid

Procedimiento: cesión Demanial

Fecha de iniciación: 28 de junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, referente al asunto de referencia. Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- Esta finca se encuentra incluida en el Inventario General de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Móstoles, ficha INM0039, siendo su naturaleza demanial

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles es el titular de dicha finca, localizada en la calle Ernesto Peces, 2, según nota simple del Registro de la Propiedad (Finca 4058, tomo 88, Libro 49, Folio 20).

Tercero.- Según escrito de fecha 30 de mayo de 2022 de la Directora General de Infraestructuras Judiciales, [REDACTED], se solicita prórroga de cesión del edificio con carácter temporal para solucionar la saturación ocupacional de las sedes judiciales de Móstoles, hasta tanto esté construida la nueva sede judicial.

Cuarto.- Providencia de inicio de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 14 de julio de 2022

Quinto.- Informes de Patrimonio de 14 de julio y 22 de agosto de 2022

Sexto.- informe de Asesoría Jurídica del 3 de agosto de 2022 realizando ciertas observaciones al expediente

Séptimo.- En fecha 21 de septiembre de 2022 se emite informe favorable de Asesoría Jurídica.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

Primero.- En cuanto a la naturaleza jurídica de la concesión demanial se trata de una concesión demanial patrimonial excluida de la ley 9/2017 de Contratos del sector Público

Segundo.- La aprobación de la propuesta viene justificada en el informe de Patrimonio de fecha 22 de agosto de 2022.

Tercero.- El artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que es de carácter básico, establece que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley. En el caso que nos ocupa concurre el requisito establecido en el apartado a) al ser el concesionario otra administración pública.

Cuarto.- El artículo 93,4 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas de 3 de noviembre, establece que las concesiones podrán ser gratuitas cuando se trate de una Administración pública, como es el caso. La presente cesión no está sujeta a canon, aunque existe un compromiso de asunción del mantenimiento



y limpieza del edificio, seguros de responsabilidad civil y de daños materiales gastos de consumibles (agua, luz...), por parte de la concesionaria.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Contratos del Sector Público

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar, a favor de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid la concesión demanial directa y gratuita del uso privativo temporal por cuatro años del edificio conocido por Antiguas Escuelas, sito en la calle Ernesto Peces, 2 (Finca 4058, tomo 88, Libro 49, Folio 20) y siempre que se destine al fin previsto.

Segundo.- Aprobar el borrador de contrato correspondiente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los Departamentos competentes para proceder a la formalización de la cesión y al Inventario Municipal de Bienes para que proceda a la inclusión en el mismo de esta concesión de la finca.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 996.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 368/2022 DE 22/07/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 157/2022 INTERPUESTO POR AXA SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y D. J.Y.O. CONTRA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (RJ015/PAT/2021/015) POR DAÑOS EN CAÍDA DE UN ÁRBOL SOBRE VEHÍCULO MIENTRAS ESTABA ESTACIONADO EN LA C/ RÍO SEGURA CON C/ RÍO GUADIANA. RECURRE LA ASEGURADORA Y EL TITULAR POR SU PARTE DE FRANQUICIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-37.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-37
Asunto: Sentencia 368/2022 de 22/07/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid por el que se estima el P.A. 157/2022 interpuesto por AXA SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y [REDACTED] contra el silencio administrativo en reclamación de responsabilidad patrimonial (RJ015/PAT/2021/015) por daños en caída de un árbol sobre el vehículo Citroën Xsara matrícula [REDACTED] mientras estaba estacionado en la C/ Río Segura con C/ Río Guadiana. Recurre la aseguradora y el titular por su parte de franquicia. Cuantía: 1.185,55 €
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y AXA SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/08/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Madrid ha decidido:

1º.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Miguel Ángel Baena Jiménez, en representación de AXA y de [REDACTED], contra la resolución impugnada en autos y expresada en el fundamento de derecho primero, la cual se anula por no ser conforme a derecho, en los términos indicados en el fundamento de derecho 4º in fine, debiendo abonar el Ayuntamiento de Mostoles la cantidad de 985,55 euros a la compañía AXA y de 200 euros a [REDACTED], junto con los intereses legales desde la fecha de la demanda.

2º.- Condenar al Ayuntamiento de Mostoles al abono en concepto de costas procesales de 500 euros que deberá efectuar a los dos actores, en su totalidad como una única cantidad, y por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Si hay costas. 500 € (IVA incluido). No cabe recurso ordinario alguno.



Se estima la reclamación por considerar probado que el arbolado estaba en mal estado y es responsabilidad del Ayuntamiento su mantenimiento. Se fijan costas en 500 €.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 997.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 245/2022 DE 26 DE JULIO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 MADRID DICTADA EN EL P.A. 387/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JC.V.B. CONTRA DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE 29 DE JUNIO DE 2021 POR EL QUE SE IMPONE UNA SANCIÓN AL RECORRENTE POR NO LLEVAR MASCARILLA EN ESPACIO PÚBLICO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-347.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-347



Asunto: Sentencia nº 245/2022 de 26 de julio de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 Madrid dictada en el P.A. 387/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de 29 de junio de 2021 por el que se impone una sanción al recurrente por no llevar mascarilla en espacio público. Cuantía: 100 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 28/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] interpuso recurso contra la resolución del Ayuntamiento de Móstoles de 29 de junio de 2021 que impuso una sanción por falta leve de 100 euros por desobediencia, que anulo por ser contrarias a Derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia entiende que no ha existido desobediencia a la autoridad al no haber existido requerimiento por parte del agente de Policía.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 998.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 258/2022 DE 8 DE JUNIO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 88/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.P.M. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-146.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-146
Asunto: Sentencia nº 258/2022 de 8 de junio de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid dictada en el P.A. 88/2021 por la que estima el recurso interpuesto por ██████████ contra Resolución del TEAM de 14 de diciembre de 2020 en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del IIVTNU relativa a un inmueble. Cuantía: 4566,50 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ██████████
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ██████████, representado y asistido por la letrada MARÍA ELENA LABANDEIRA GÓMEZ, Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, de fecha de 14 de diciembre de 2020 (Expediente Reclamación Económico-Administrativa nº 101/2020), por la que se desestima la reclamación económico-administrativa formulada contra la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 16 de diciembre de 2019, actos que



quedan anulados y, en su lugar, se reconoce el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad ingresada de 4566,50 euros, más los intereses de demora desde la fecha de ingreso hasta la fecha de su devolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia entiende que es de plena aplicación al presente caso la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre que ha anulado los artículos 107.1, 107.2 a) y 107.4 del TRLHL relativos al método de cálculo del impuesto, por lo que estima el recurso interpuesto”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 999.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 340/2022 DE 28 DE JULIO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID DICTADA EN EL P. A. 334/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. M.A.L.D. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM 17 DE JUNIO DE 2021 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-287.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se



transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-287
Asunto: Sentencia nº 340/2022 de 28 de julio de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid dictada en el P.A. 334/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED]. Contra Resolución del TEAM 17 de junio de 2021 en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble. Cuantía:4.970,09, euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO:

QUE DEBO ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, de 17 de junio de 2021, que desestimó la reclamación económico-administrativa, interpuesta el día 10 de febrero de 2021, contra la desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos, presentada el día 23 de abril de 2020, sobre la liquidación tributaria correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por la transmisión de la vivienda situada en la calle San Marcial, número 28, portal 7, local 20, de la localidad de Móstoles, por un importe total de 4.970,09 euros, anulando la actuación administrativa impugnada, debiendo reintegrarse al recurrente sin dilación la cantidad abonada en concepto de Plusvalía, es decir, 4.970,09 euros, incrementados por los correspondientes intereses legales, lo que será determinado en ejecución de sentencia. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia entiende que es de plena aplicación al presente cas la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre que ha anulado los artículos 107.1,



107.2 a) y 107.4 del TRLHL relativos al método de cálculo del impuesto, por lo que estima el recurso interpuesto”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 1000.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 225/2022 DE 20/04/2022 DEL JUZGADO DEL LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 30/2022 INTERPUESTO POR D. JF.B.D. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 25/10/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-28.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-28

Asunto:

Sentencia 225/2022 de 20/04/2022 del Juzgado del lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid por el que se estima el recurso P.A. 30/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 25/10/2021. Impuesto



sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.224,53 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/06/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, DE 25 DE OCTUBRE DE 2021, DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Nº 355/2021, FORMULADA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE SOLICITUD DE 8 DE ABRIL DE 2020 (sic), DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) Nº 21307146, POR IMPORTE DE 4.224,53.-EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

- A) ANULAR LA CITADA RESOLUCIÓN, POR NO SER LA MISMA (sic) CONFORME A DERECHO.
- B) RECONOCER EL DERECHO DEL RECURRENTE, [REDACTED], A OBTENER LA RECTIFICACIÓN Y LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE DICHA AUTOLIQUIDACIÓN, E INTERESES LEGALES DEL IMPORTE DE LA MISMA DESDE LA FECHA DE SU EFECTIVO ABONO. Y TODO ELLO CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE SEISCIENTOS EUROS (600.-EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIVO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 600 euros. No cabe recurso.

Estima el recurso y anula la resolución impugnada porque considera que en el supuesto analizado concurren las circunstancias prevista en el punto 6 del Fundamento Jurídico de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 que declara la inconstitucionalidad de los preceptos aplicables.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos



previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 1001.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 22/07/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 208/2021 INTERPUESTO POR LIBERTY SEGUROS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A CONTRA EL SILENCIO DESESTIMATORIO EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (EXP. RJ015/PAT-2020/029) POR GOLPEO DE LA TAPA DE UNA ALCANTARILLA EN LOS BAJOS DE UN COCHE EN LA C/ RIGEL, 1. RECLAMA LA ASEGURADORA AL SUBROGARSE EN EL DERECHO DE ACCIÓN DE SU ASEGURADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-234.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2021-234

Asunto:

Sentencia de 22/07/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid por el que se estima el P.A.208/2021 interpuesto por LIBERTY SEGUROS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A contra el silencio desestimatorio en reclamación de responsabilidad patrimonial (exp. RJ015/PAT-2020/029) por golpeo de la tapa de una alcantarilla en los bajos de un coche en la C/ Rigel, 1. Reclama



la aseguradora al subrogarse en el derecho de acción de su asegurado. Cuantía: 3.876,76 €

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y LIBERTY SEGUROS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 27/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Que, ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil GÉNESIS SEGUROS GENERALES (LIBERTY SEGUROS) contra la actuación administrativa identificada en el encabezamiento de esta sentencia, DEBO ANULAR Y DECLARAR NO AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, reconociendo el derecho de la entidad mercantil aseguradora actora a ser indemnizada por el Ayuntamiento de Móstoles en la cantidad de 3.876,76 € por los daños y perjuicios sufridos por el vehículo asegurado por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, más los intereses legales y los intereses de mora procesal en los términos expuestos en la presente sentencia. Todo ello con expresa condena en costas a la Administración Pública municipal demandada, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Si. Limitadas a 500 € (IVA incluido). No cabe recurso ordinario alguno. Se considera que ha quedado acreditado que la tapa de la alcantarilla fue la causante del siniestro y que ni el Ayuntamiento ni la aseguradora han probado que pudiera haber un exceso de velocidad que provocara el accidente. Se condena al pago de la reparación así como a los intereses legales y los de mora procesales. Condena en costas limitadas por haberse rechazado todas las pretensiones de la Administración.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 1002.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 231/2022 DE 27/06/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 135/2022 INTERPUESTO POR D. OR.Y.A. CONTRA RESOLUCIÓN 30/11/2021. SANCIÓN POR FALTA DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CUANDO NO SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITO. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-59.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-59
Asunto: Sentencia 231/2022 de 27/06/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid por el que se estima el P.A. 135/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 30/11/2021. Sanción por falta de respeto y consideración a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad cuando no sean constitutivas de delito. Importe: 150 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/06/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representado y bajo la dirección letrada de D. Guillermo Bondyale Oko contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se **ANULAN** por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 200 €. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la resolución impugnada porque vistas las manifestaciones, ha de recordarse que corresponde al Instructor del expediente recabar todos los “hechos”, tanto los desfavorables como los favorables, y que, por tanto, todos ellos deben ser objeto de prueba. Y, desde luego no cabe rechazar la prueba de descargo con base en que existe suficiente prueba de cargo, pues tal cosa supone negar el derecho de defensa y, en concreto, la posibilidad de someter la prueba de cargo a contradicción. Mucho menos cabe, como ha ocurrido en el caso de autos, no hacer si quiera mención a la prueba propuesta por el recurrente, sin establecer si quiera cuales son las razones o motivos que hagan que se entienda innecesaria. El juicio de suficiencia debe realizarse a posteriori, después de practicadas las pruebas pertinentes y útiles. Cosa que, en este caso, el Instructor no hizo pues no es que rechazara la práctica de la prueba propuesta, es que no hizo pronunciamiento alguno sobre la misma.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

10/ 1003.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2023. EXPTE. C/068/CON/2022-022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- Expediente nº C/068/CON/2022-022
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato: PRIVADO.
- Objeto: ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2023.
- Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS.
- Procedimiento: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada y referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Alcalde, por Decreto de fecha 4 de agosto de 2022, de conformidad con el Acuerdo Núm. 2/634, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, sobre determinación del ejercicio de las atribuciones municipales, durante el periodo vacacional correspondiente al mes de agosto de 2022 y en virtud del cual se delegan temporalmente el ejercicio de atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación en favor de la Alcaldía, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referido.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO PARA EL ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2023
- Procedimiento: ABIERTO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.



- *Tramitación:* ORDINARIA y ANTICIPADA.
- *Tipo de licitación* De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución asciende a la cantidad de 91.550, 00 €, más 19.225, 50 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %) que debe soportar la Administración Municipal, suponiendo un total de 110.775,50 €.

En cumplimiento del artículo 100 de la LCSP, los costes y beneficio industrial tenidos en cuenta, se encuentran detallados en la documentación elaborada por el Servicio promotor de la presente contratación, resultando en resumen los siguientes:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	75.050 €
Empleados	7.300 €
Materiales	67.750 €
Gastos generales de estructura (≈ 16 %)	12.000 €
Beneficio industrial (≈ 6 %)	4.500 €
TOTAL	91.550 €
IVA (21 %)	19.225,50 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	110.775,50 €

- *Valor estimado del contrato:* Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 192.800 €.
- *Duración:* El plazo de duración del contrato será de un año, contado desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de ser prorrogado un año más.

El Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 10 de agosto de 2022.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 25 de agosto de 2022, se presentaron las siguientes propuestas:

- TODOELSHOW, S.L.
- NEW SAMPER, S.L.

Cuarto.- Con fecha 6 de septiembre de 2022, la Mesa de contratación en sesión ordinaria hace suyo el informe de calificación de documentación administrativa, de 31 de agosto de 2022, en el que se acordó con respecto a las proposiciones presentadas por las mercantiles TODOELSHOW, S.L. y NEW SAMPER, S.L., calificar la documentación presentada como incompleta y requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la misma.



Quinto.- La Mesa de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2022, procedió a la lectura del informe de calificación de la documentación administrativa, emitido por el Departamento de Contratación en fecha 14 de septiembre de 2022 y acuerda por unanimidad admitir en el procedimiento las proposiciones presentadas por las mercantiles TODOELSHOW, S.L. y NEW SAMPER, S.L. En la misma sesión, se procede a continuación a abrir el sobre nº 2, (documentación a evaluar mediante criterios que dependen de juicio de valor) de las ofertas admitidas, acordándose la remisión de la documentación al servicio promotor para su valoración.

Sexto.- La Mesa de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, procede la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor), emitido por el Técnico de Festejos, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, con firma digital de 22 de septiembre de 2022 y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente y por remisión "in allunde" al Acta de la sesión ordinaria referida, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP. Y que en lo que aquí interesa refiere que las empresas obtienen la siguiente puntuación: Todoelshow, S.L. 33 puntos y New Samper, S.L. 14,5 puntos. Visto el meritado informe técnico los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo suyo y la continuación con la tramitación del procedimiento de adjudicación.

Séptimo.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, procede a la lectura pública resumida del informe técnico de la documentación presentada por las dos entidades, cuyas proposiciones fueron admitidas en el presente procedimiento, para el sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor). Tras ello, el Secretario de la Mesa manifiesta las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el sobre o archivo electrónico nº 2º y finalmente se procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) dándose lectura a las dos ofertas admitidas en el procedimiento, cuyo contenido por encontrarse en el expediente damos por reproducido "in allunde" por remisión al Acta de fecha 30 de septiembre de 2022 y ello en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP. Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, al Departamento de Festejos, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Octavo.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) emitido por el Técnico de Festejos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de fecha 3 de octubre de 2022, y cuyo contenido damos por reproducido "in allunde" por remisión al Acta de fecha 7 de octubre de 2022 y ello en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP. Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad,



acuerdan, no hacer suyo el informe, y requerir que por parte del Servicio Promotor se evacúe nuevo informe subsanado.

Noveno.- La Mesa de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2022, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) emitido por el Técnico de Festejos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de fecha 3 de octubre de 2022, y cuyo contenido damos por reproducido "in allunde" por remisión al Acta de fecha 18 de octubre de 2022 y ello en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP. Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, no hacer suyo el informe, y requerir que por parte del Servicio Promotor se evacúe nuevo informe subsanado.

Décimo.- La Mesa de contratación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) emitido por el Técnico de Festejos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, fechado digitalmente el 18 de octubre de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:

"El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por las empresas Todoelshow, S.L. y New Samper, S.L. en el sobre número 3 (oferta económica y criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), informa que en aplicación de los criterios señalados en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, del apartado 1, se obtiene el resultado siguiente:

Criterio 1.A.- Oferta económica (valorable hasta 30 puntos)

(...)

A tenor de lo regulado en el art. 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Para evaluar las posibles ofertas desproporcionadas se calcula el 20% del importe de la oferta menos ventajosa, que corresponde a un importe de 82.395 €, que supone una cuantía de 16.479 €.

La diferencia económica entre ambas empresas es de 2.995 €, no supera el límite del 20% de diferencia entre propuestas económicas, por lo que las ofertas no se consideran desproporcionadas.

(...)

A la vista de las ofertas presentadas por las empresas licitantes, teniendo en cuenta el valor de la oferta económica sin aplicar el IVA vigente, obtienen la siguiente puntuación

Licitador	Oferta económica	Puntuación
Todoelshow, S.L.	79.400 €	30
New Samper, S.L.	82.395 €	22,6

Criterio 1.B.- Mejoras (valorable hasta 70 puntos)

I. Disponibilidad de una nave para el montaje y desmontaje de las carrozas (valorable hasta 30 puntos)

Ninguna de las ofertas presenta esta mejora por lo que ninguna consigue puntuación en este apartado

II. Pasacalles (valorable hasta 30 puntos)

(...)

Las dos empresas ofrecen 3 pasacalles para el desarrollo de la Cabalgata, por lo que ambas obtienen en este apartado los 30 puntos

III. Caramelos (valorable hasta 10 puntos)

(...)

Licitador	Caramelos	Puntos
Todoelshow, S.L.	1.000 kg	10
New Samper, S.L.	500 kg	4

En resumen, los puntos obtenidos en las mejoras por estas empresas son:

Licitador	Nave	Pasacalles	Caramelos	Total puntos de mejoras
Todoelshow, S.L.	0	30	10	40
New Samper, S.L.	0	30	4	34

Atendiendo a la puntuación obtenida en todos los criterios de adjudicación, la puntuación total obtenida por ambas ofertas es:

Licitador	Criterios subjetivos	Oferta Económica	Mejoras	Total
Todoelshow, S.L.	33	30	40	103
New Samper, S.L.	14,5	22,6	34	71,1

La puntuación total ordenado de mayor a menor puntuación quedará:

*Todoelshow, S.L. consigue 103 puntos.
New Samper, S.L. consigue 71,1 puntos.*

Por tanto, a juicio del Técnico de Festejos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa Todoelshow, S.L., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 79.400 € más 16.674 € en concepto de IVA, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil TODOELSHOW, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada: Precio total de ejecución del contrato - Precio (sin IVA): (en letras) SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (en número) 79.400,00 €. IVA: (en letras) DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (en número) 16.674,00 €.

MEJORAS:

I.- Disponibilidad de una nave para el montaje y desmontaje de las carrozas

- Distancia por carretera o camino menor o igual a 1 km.
- Distancia por carretera o camino superior a 1 km y menor o igual a 2 km
- Distancia por carretera o camino superior a 2 km y menor o igual a 3 km
- Distancia por carretera o camino superior a 3 km

No ofrecemos nave para el montaje, desmontaje y almacenamiento de las carrozas

II.- Pasacalles

X SI (nº ofertado hasta un máximo de 3) Aportaremos 3 pasacalles

NO

III.- Caramelos

Incrementar 500 kg adicionales

X Incrementaremos 1000 kg adicionales

Undécimo.- El Departamento de contratación, en fecha 24 de octubre de 2022, requirió a la mercantil TODOELSHOW, S.L., (B45613981), como licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable. En cuanto al importe de la garantía, cuyo resguardo se les requirió, es de un total de 3.970,00€.

Duodécimo.- El día 31 de octubre de 2022 la mercantil TODOELSHOW, S.L. presentó la documentación requerida que fue revisada por el Departamento de contratación y se consideró completa.

Décimo.- Con fecha 10 de noviembre de 2022, se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TODOELSHOW, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato PRIVADO de ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2023 (C/068/CON/2022-022) a la mercantil TODOELSHOW, S.L. (B45613981), por un plazo de ejecución coincidente con el día de celebración de la Cabalgata, esto es el 5 de enero de 2023 y con posibilidad de prórroga por un año. La adjudicación será por importe de 79.400 € más 16.674 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 96.074 €.

Segundo: Disponer un gasto por importe por importe de 79.400 € más la cantidad de 16.674 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 96.074 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de existencia crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente (RC 2/2022000000644, importe: 110.775,50 €).

Tercero: Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

11/ 1004.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/090/CON/2022-086 (C/050/CON/2016-064 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2022-086
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2016-064 –S.A.R.A.-)
Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: REVISIÓN DE PRECIOS.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, relativo a la revisión de precios del contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 12/229 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2017 se adjudicó el contrato de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2016-064 –S.A.R.A.-), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. C.I.F (A-80241789), por un importe de 3.530.984,01 €, más la cantidad de 741.506,64 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para los CUATRO AÑOS de duración del mismo, a partir de su formalización que, tuvo lugar el 22 de mayo de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Segundo.- Dicho contrato ha sido objeto de sucesivas revisiones de precios, siendo la última hasta la fecha, la tercera, aprobada por acuerdo Núm. 5/1033 de Junta de



Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido, en lo que aquí interesa:

“Primero: Aprobar la TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-064 –S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. C.I.F (A-80241789), con el siguiente desglose:

Para el periodo 2020-2021, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el – 0.7 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo que supone un incremento del gasto para el periodo comprendido entre 22 de Mayo de 2020 y el 21 de Mayo del 2021, por importe de – 6.496,54 €, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 1.085.358,96 € IVA INCLUIDO

Para el periodo 2021-2022, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2.2 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo que supone un incremento del gasto para el periodo comprendido entre 22 de Mayo de 2021 y el 21 de Mayo del 2022, por importe de 20.296,21 €, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 1.105.655,17 € IVA INCLUIDO.

Por lo que la cantidad incrementada con los ajustes realizados asciende a 13.799,67 € (Iva Incluido) (...)”

Tercero.- Por otro lado, el contrato ha sido prorrogado en dos ocasiones, siendo la última, la aprobada por Acuerdo Núm. 14/151 de 8 de marzo de 2022, por el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2022 al 21 de mayo de 2023, por importe de 1.105.655,17 € IVA INCLUIDO.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada del 8 de junio de 2022, adoptó entre otros, el Acuerdo Núm. 13/466, por el que quedó enterada del cambio de denominación social de la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. a SERVEO SERVICIOS, S.A., en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y REHABILITACION EN COLEGIOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE IV, LOTES 1 AL 10". EXPTE. C/002/CON/2022-009, pasando a ostentar la posición jurídica del primero, en cuantos derechos y obligaciones se refiere.

Quinto.- El expediente de revisión de precios, consta de la siguiente documentación, aportada por la Concejalía de Deportes:

- Informe Técnico, suscrito por la Jefatura de Servicio, de la Concejalía de Deportes, en relación a la quinta revisión de precios del mencionado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 14 de junio de 2022.
- Propuesta de aprobación de gasto nº 20220000001400 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/20220000001926.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el TRLCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y, se aplicará sobre el mismo, el 85 % del IPC interanual del año anterior, de conformidad con el artículo 91.3 del TRLCSP.

Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 11 de febrero de 2017 y, la fecha de adjudicación, el 24 de abril de 2017, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo abril el mes de referencia para el cálculo del IPC.

IV.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la Concejalía, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, el 14 de junio de 2022, que consta en el expediente y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de abril de 2021 a abril de 2022 ha sido del 8,30 %, siendo el 85% de ese porcentaje (7,055 %), el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato que, aplicado al importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de 1.105.655,17 €, IVA incluido, suponiendo de esta forma un aumento anual 78.003,97 €, IVA incluido, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 1.183.659,14 €, IVA incluido.

V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la Cuarta REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-064 –S.A.R.A.-), adjudicado inicialmente a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., en la actualidad SERVEO SERVICIOS, S.A., C.I.F (A-80241789), para el periodo 2021-2022, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 8,30 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo que supone un incremento del gasto para el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2022 y el 21 de mayo de 2023, por importe de 78.003,97, IVA incluido, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 1.183.659,14, IVA incluido.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe 78.003,97, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 25-3401-227.99, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la Retención de crédito practicada al efecto (R.C. nº 2/2022000001926)

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

12/ 1005.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 42 DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2022-165 (C/050/CON/2018-117 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-165
Expediente nº: C/050/CON/2018-117 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N ° 42

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas



prestaciones, retribibles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y COSNTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.



Quinto.- *La anualidad del contrato para el ejercicio 2022 asciende a 3.120.000€.*

Sexto.- *Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 42 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2022, resultante de la factura núm. 23610712008 de 5 de octubre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 225.206,92 €.*

Séptimo.- *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación mensual N^o 42 suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad de 11 de octubre de 2022.*
- *Facturas núm. 236107120008 emitida por la mercantil adjudicataria.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000048), sin firma del DG de presupuestos.*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, donde se regula los abonos del contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 42 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2022, resultante de la factura núm. 23610712008 de 5 de octubre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por un importe de 225.206,92€.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 1006.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO “IKER CASILLAS”. EXPTE. CON/2022-170 (C/035/CON/2021-034).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-170
Expediente nº: C/035/CON/2021-034
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO “IKER CASILLAS”
Interesado: Concejalía de Deportes
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 4

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/664 adoptado en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 1.378.999,99 € para las doce semanas de duración del contrato, 1.139.666,41 € en concepto de principal y 239.330,58 € en concepto de IVA.
- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 1.139.666,41 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOCE SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga. Así mismo, el inicio de la obra está prevista en el segundo trimestre del 2022 y su total ejecución durante el año 2022.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/987, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS REMODELACION DE LOS CAMPOS DE



FUTBOL IKER CASILLAS (Expte. C/035/CON/2021-034) a UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS. (CIF: U678000748), por un importe total de 1.090.321,72 € IVA excluido, para las ocho semanas de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 20 de diciembre de 2021.

Quinto.- Iniciadas las obras del meritado lote y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 23 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual de septiembre núm. 4 las mismas ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2022, resultante de la factura núm. 22.004 de 6 de octubre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS. (CIF: U678000748) por un importe de 408.912,68 € iva incluido

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N^o 4 suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad.
- Facturas núm. 22.004 de 6 de octubre de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000915), sin firma del DG de presupuestos.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual de septiembre núm. 4 de los servicios prestados, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 30 de septiembre de 2022, por importe de 408.912,68 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”



14/ 1007.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 1”. EXPTE. CON/2022-174 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-174
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual nº 4 - lote nº 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación

asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 1 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 1: ASEOS EN TRES COLEGIOS

Nº	NOMBRE CEIP	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13% GASTOS GENERALES				
1	ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO	ASEOS	52.283,43 €	6.796,85 €	3.137,01 €	62.217,28 €	13.065,63 €	75.282,91 €
26	PABLO SARASATE	ASEOS	44.133,36 €	5.737,34 €	2.648,00 €	52.518,70 €	11.028,93 €	63.547,63 €
28	PÍO BAROJA	ASEOS	58.493,22 €	7.604,12 €	3.509,59 €	69.606,93 €	14.617,46 €	84.224,39 €
TOTAL PRESUPUESTO			154.910,01 €	20.138,30 €	9.294,60 €	184.342,91 €	38.712,01 €	223.054,92 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 1, asciende a 223.054,92 €, desglosado en 184.342,91 € de Base imponible más la cantidad de 38.712,01 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/456, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 1 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 153.188,96 €, más la cantidad de 32.169,68 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 185.358,64 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.



Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de Junio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual de septiembre núm. 4, con número de factura 2022/424 de 17 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe 52.991,61 € todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n º 4,
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000414)
- Factura n º 2022/424.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mostoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual de septiembre nº 4 del lote nº 1 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, con número de factura 2022/424 de 17 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe 52.991,61 € todo ello de conformidad por el Responsable del contrato

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

15/ 1008.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE

MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 2”. EXPTE. CON/2022-175 (C/002/CON/2022-009).



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-175
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual nº 4 - lote nº 2

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 2 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 2: ASEOS EN TRES COLEGIOS Y ELECTRICIDAD LEÓN FELIPE

Nº	NOMBRE CEIP	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6%	PRESUPUESTO LICITACIÓN	21%	PRESUPUESTO LICITACIÓN
----	-------------	----------------	-----------------	-------------------	----	------------------------	-----	------------------------

	UBICACIÓN		PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13% GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	SIN IVA	IVA	CON IVA
12	FEDERICO GARCÍA LORCA	ASEOS	38.460,95 €	4.999,92 €	2.307,66 €	45.768,53 €	9.611,39 €	55.379,92 €
22	LUIS ÁLVAREZ LENCERO	ASEOS	22.544,55 €	2.930,79 €	1.352,67 €	26.828,01 €	5.633,88 €	32.461,90 €
23	MARGARITA XIRGÚ	ASEOS	52.553,95 €	6.832,01 €	3.153,24 €	62.539,20 €	13.133,23 €	75.672,43 €
20	LEÓN FELIPE	REPARACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA	8.961,69 €	1.165,02 €	537,70 €	10.664,41 €	2.239,53 €	12.903,94 €
TOTAL PRESUPUESTO			122.521,14 €	15.927,75 €	7.351,27 €	145.800,16 €	30.618,03 €	176.418,19 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 2, asciende a 176.418,19 €, desglosado en 145.800,16 € de Base imponible más la cantidad de 30.618,03 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/457, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 2 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 125.533,94 €, más la cantidad de 26.362,13 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 151.896,07 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de Junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual de septiembre núm. 4, con número de factura 2022/425 de 17 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe 72.856,86 € todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.



Quinto.- *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Certificación mensual n.º 4, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato*
- *Factura n.º 2022/425*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000415)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual de septiembre núm. 4 del lote n º 2, con número de factura 2022/425 de 17 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe 72.856,86 € IVA incluido todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

16/ 1009.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 3. EXPTE. CON/2022-176 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-176



Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual nº 4 - lote nº 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 3 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 3. ASEOS EN TRES COLEGIOS

NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
ANTUSANA	ASEOS	25.797,15 €	3.353,63 €	1.547,83 €	30.698,61 €	6.446,71 €	37.145,32 €
BENITO PÉREZ GALDÓS	ASEOS	44.828,56 €	5.827,71 €	2.689,71 €	53.345,99 €	11.202,66 €	64.548,64 €
JULIAN BESTEIRO	ASEOS	44.043,94 €	5.725,71 €	2.642,64 €	52.412,29 €	11.006,58 €	63.418,87 €
TOTAL PRESUPUESTO		114.669,65 €	14.907,05 €	6.880,18 €	136.456,88 €	28.655,95 €	165.112,83 €



De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 3, asciende a 165.112,83 €, desglosado en 136.517,55 € de Base imponible más la cantidad de 39.588,69 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/458, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 3 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 112.031,10 €, más la cantidad de 23.526,53 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 153.557,63 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual de septiembre núm. 4, con número de factura 2022/426 de 17 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe 61.760,09 € (IVA INCLUIDO) todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Quinto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n^o 4, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- Informe técnico de conformidad,*
- Factura 2022/426*
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000416)*
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de*



Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual de septiembre nº 4 del lote nº 3 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, con número de factura 2022/426 de 17 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe 61.760,09 € (IVA INCLUIDO) todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

17/ 1010.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 6”. EXPTE. CON/2022-177 (C/002/CON/2022-009).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-177
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual nº 4 - lote nº 6

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 6 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 6. SOLADOS Y FALSOS TECHOS ENTRES COLEGIOS

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
2	ALONSO CANO	SUSTITUCIÓN SOLADO GIMNASIO	53.700,56 €	6.981,07 €	3.222,03 €	63.903,67 €	13.419,77 €	77.323,44 €
4	ANDRÉS TORREJÓN	SUSTITUCIÓN SOLADO CAUCHO	52.632,38 €	6.842,21 €	3.157,94 €	62.632,53 €	13.152,83 €	75.785,36 €
17	JUAN PÉREZ VILLAMIL	ARREGLO EN GIMNASIO	42.402,93 €	5.512,38 €	2.544,18 €	50.459,49 €	10.596,49 €	61.055,98 €
TOTAL PRESUPUESTO			148.735,87 €	19.335,66 €	8.924,15 €	176.995,69 €	37.169,09 €	214.164,78 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 6, asciende a 214.164,78 €, desglosado en 176.995,69 € de Base imponible más la cantidad de 37.169,09 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).



No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/461, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 6 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516), por un importe de 154.250,00 €, más la cantidad de 32.392,50 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 186.642,50 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual de septiembre núm. 4, con número de factura Emit-/111 de 10 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. por un importe 35.364,78 € todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Cuarto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación mensual n º 4*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000419)*
- *Factura Emit-/111*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.



Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual de septiembre n.º 4 del lote n.º 6 del expediente de referencia con número de factura Emit-/111 de 10 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. por un importe 35.364,78 € IVA INCLUIDO todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

18/ 1011.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL CENTRO ASOCIADO A LA UNED MADRID-SUR EN MÓSTOLES, PARA SUFRAGAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO CULTURAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, EN RELACIÓN CON SU PERTENENCIA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO A LA UNED MADRID-SUR”. EXPTE. SP019/ED/2022/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n.º: SP019/ED/2022/05

Asunto: Aprobación de la aportación del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2022, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”

Interesados:

- Ayuntamiento de Móstoles.
- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)



Procedimiento: - Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 1 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2022, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario "Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur", se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que el Ayuntamiento cede de modo gratuito al "Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur", una Sede Docente para la realización de la actividad académica docente, cultural y administrativa del mismo. El edificio está situado en la calle c/ Cid Campeador, 3.

Segundo.- Que con fecha 23 de noviembre de 2017, por el Pleno municipal se acordó que la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles, se limite de forma expresa a subvencionar aquellas actividades de desarrollo cultural del entorno.

Tercero.- Forma parte de este expediente, a fin de justificar esa aportación dineraria, la siguiente documentación, enviada por el Director del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles:

- Declaración Responsable, suscrita por la Directora de fecha 28 de febrero de 2022
- Documento de pago: MS05/2021 de fecha 14/02/2022
- Certificación de la Directora de fecha 14/02/2022, en relación con el importe de los gastos destinados a sufragar exclusivamente actividades de desarrollo cultural del entorno y que asciende a 63.104,42 €.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- Presupuesto 2022 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.

Cuarto.- Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles (RC 2/2022000002338) por un importe de 63.104,42 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 35-3231-42110.

Quinto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto número 20220000001643, de fecha 19/07/2022, que asciende a 63.104,42 €.

Sexto.- Visto informe de fiscalización emitido en sentido favorable, en relación a la aportación del Ayuntamiento, asignada por un importe global de 63.104,42 €, así como en cuanto a la justificación de los gastos presentados por el centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, que ascienden a 63.104,42 €.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Resultan de aplicación:

- ⇒ Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- ⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ⇒ Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ⇒ Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales;
- ⇒ Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.

Segunda.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la aportación dineraria al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur en Mostoles, por un importe total que asciende a 63.104,42 €, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, dentro del ejercicio económico 2022.

Segundo.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de un gasto de 63.104,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.

Tercero.- Iniciar el procedimiento para proceder el pago de la aportación dineraria que asciende a 63.104,42 €, a dicho beneficiario.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

19/ 1012.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ



**ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
"ESPACIO DE CONCILIACIÓN Y URGENCIA FAMILIAR".
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE.
SP019/SSO/2022/009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2022/009
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja.
Procedimiento: Convenio.
Fecha de iniciación: 10 de marzo de 2021.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) para el desarrollo del proyecto Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar, correspondiente al ejercicio 2021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2021 (Acuerdo Nº 21/875) aprobó el Convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar, por el que se le concedía una subvención de 89.300,00 €, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula octava del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, Cruz Roja está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que Cruz Roja ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos siendo el importe de la misma de 89.300,00 €.

Cuarto: En la cláusula sexta del Convenio se indicaba que el Ayuntamiento financiaba con 89.300,00 €, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48905 (Otras Transferencias), a la Cruz Roja a fin de cubrir los gastos relacionados según el desglose presupuestario que se relaciona a continuación:

Gastos de Manutención	12.550,00 €
Gastos de Teléfono	457,53 €
Gastos de Electricidad	2.521,34 €
Gastos de Limpieza	2.677,83 €
Gastos de Vigilancia/alarma	361,66 €
Gastos de Personal	69.141,14 €
Otros gastos de la actividad (materiales para la actividad, juguetes, libros, recambios contenedor pañales)	1.590,50 €

Quinto: En la cláusula séptima (apartado 8) del Convenio se indica que ante cualquier eventualidad que provoque modificaciones en la distribución de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Móstoles, siempre que éstas excedan un 10% por exceso o defecto, dicha distribución deberá ser solicitada, con justificación razonada, a los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y aprobada en Junta de Gobierno Local.

Presentado escrito por Cruz Roja con fecha 21 de diciembre de 2021 solicitando modificación presupuestaria por las necesidades generadas para el funcionamiento y cumplimiento de objetivos del proyecto, se solicita la siguiente modificación:

Gastos de Manutención	9.700,00 €
Gastos de Comunicaciones	550,00 €
Gastos de Electricidad	2.893,86 €
Gastos de Limpieza	4.150,00 €
Gastos de Vigilancia/alarma	365,00 €
Gastos de Personal	69.141,14 €
Otros gastos de la actividad (materiales para la actividad, juguetes, libros, recambios contenedor pañales)	2.500,00 €
TOTAL	89.300,00 €

Esta Adenda de Modificación del Convenio fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 (Acuerdo Nº 22/113).

En la memoria económica presentada por la entidad con fecha 29 de enero de 2021 se indica la siguiente distribución de gastos:

CONCEPTO	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO	JUSTIFICACIÓN	JUSTIFICACION ACEPTADA
Manutención	9.700,00 €	9.431,70 €	9.431,70 €
Comunicaciones	550,00 €	514,98 €	514,98 €

Electricidad	2.893,86 €	2.982,66 €	2.982,66 €
Limpieza	4.150,00 €	4.142,73 €	4.142,73 €
Vigilancia	365,00 €	365,04 €	365,04 €
Personal	69.141,14 €	69.414,96 €	69.414,96 €
OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD (material para actividades, juguetes, libros, recambios, contenedor pañales)	2.500,00 €	2.447,93 €	2.447,93 €
TOTAL	89.300,00 €	89.300,00 €	89.300,00 €

Se considera que no hay pérdida de derecho para la entidad y que se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos presentados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.

Sexto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 22 de abril de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Séptimo: Visto el Informe de Intervención de fecha 28 de octubre de 2022 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 89.300,00 €, siendo dicha cantidad igual al importe concedido como subvención.

Octavo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es de 89.300,00 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española para el desarrollo del proyecto Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 89.300,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 1013.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA



CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PROVIVIENDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “BOLSA DE VIVIENDA EN ALQUILER ASEQUIBLE CON GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES”. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SSO/2022/015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2022/015
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Provivienda para el desarrollo del proyecto Bolsa de vivienda en Alquiler Asequible con Gestión de Alojamiento Temporales, correspondiente al año 2018.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Provivienda.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 05 de marzo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con Provivienda (CIF G-79408696), para la realización del Proyecto Bolsa de vivienda en Alquiler Asequible con Gestión de Alojamiento Temporales, correspondiente al ejercicio 2.018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2018 (Acuerdo Nº 11/627) aprobó el Convenio con Provivienda para la realización del Proyecto Bolsa de vivienda en Alquiler Asequible con Gestión de Alojamiento Temporales, por el que se le concedía una subvención de 194.961,00 € correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula sexta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha entidad está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Presentada la Cuenta Justificativa con fecha 30 de enero de 2019, la entidad ha cumplido con la cláusula sexta del Convenio.

Cuarto: Resultando que Provivienda ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Quinto: En la cláusula cuarta del Convenio se indicaba que el Ayuntamiento financiaba con 194.961,00€, con cargo a la partida presupuestaria denominada ese año 46.2311.48905 (Otras transferencias) a Vivienda, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO
GASTOS DE PERSONAL (Anexo I)	103.376,00 €
GASTOS DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y MATERIAL (Anexo II)	24.537,00 €
Formación, difusión y material (facturas)	
Formación, difusión y material (nóminas)	
GASTOS GESTION VIVIENDAS (Anexo III)	67.048,00 €
TOTAL	194.961,00 €

	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO	JUSTIFICACIÓN	JUSTIFICACION ACEPTADA
GASTOS DE PERSONAL (Anexo I)	103.376,00 €	79.048,14 €	72.010,75 €
GASTOS DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y MATERIAL (Anexo II)	24.537,00 €	22.403,52 €	8.686,68 €
Formación, difusión y material (facturas)		6.132,35 €	4.578,65 €
Formación, difusión y material (nóminas)		16.271,17 €	4.108,03 €
GASTOS GESTION VIVIENDAS (Anexo III)	67.048,00 €	30.560,24 €	30.538,30 €
TOTAL	194.961,00 €	132.011,90 €	111.235,73 €

Se considera que hay una pérdida de derecho para la entidad por importe de 83.725,27 €.

Se ha procedido a realizar el abono del 75% de la cantidad estipulada en el Convenio que asciende a 146.220,75 € quedando pendiente el 25% restante (48.740,25 €). De este modo, el importe a reintegrar por la entidad asciende a 34.985,02 €.

Se han cumplido todos los requisitos técnicos establecidos por dicho Convenio, siendo los gastos aceptados acorde con la memoria presentada y los objetivos establecidos en el convenio.

En cumplimiento del precepto establecido en el Art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos contenidos en la cuenta responden de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada, y todos ellos resultan estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

Sexto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Servicios Sociales de 01 de junio de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.



Séptimo: Visto el Informe de Intervención de fecha 04 de octubre de 2022 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 111.235,73 €, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Provivienda sobre el proyecto Bolsa de vivienda en Alquiler Asequible con Gestión de Alojamientos Temporales, correspondiente al año 2018 por importe de 111.235,73 €.

Segundo: Aprobar y comunicar la pérdida de derecho por importe de 83.725,27 €.

Tercero: Exigir a Provivienda el reintegro de 34.985,02 € más los intereses de demora al haberse abonado el 75% de la subvención (146.220,75 €) quedando pendiente el 25% restante (48.740,25 €)."

Cuarto: Dar traslado a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

21/ 1014.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. C.D.E. CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP019/DEP/2022/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2022/004
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 21/22.
Interesado: C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de julio de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala para la temporada 21/22, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol sala masculino en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2022, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48926, correspondiente al ejercicio económico de 2022, por importe de 150.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala masculino y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 167.596,56 €.

Cuarto- Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Deportes de 3 de noviembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2022 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 167.596,56 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala (CIF: G-85517415), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 150.000,00 euros.

Segundo- Proceder a la tramitación del pago de dicha subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

22/ 1015.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE. C048/CON/2022-197.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C048/CON/2022-197
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.



Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME TÉCNICO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202200002599, a imputar con cargo a la aplicación 2022 45 2311 22799 del Presupuesto Municipal 2022 para ejercicios futuros.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN (con observaciones que han sido subsanadas conforme a la Diligencia de fecha 15/11/2022).
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación. Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 222.727,28 euros, más un importe de 22.272,72 euros (tipo impositivo del 10%), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, haciendo un total de 245.000,00 euros I.V.A. incluido.

En el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, con el siguiente desglose de costes:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL			
1. COSTES DIRECTOS			
COSTES LABORALES			
	1 Educador/ Trabajador Social (Grupo 1)	2 Técnico Integración- Sociolaboral (Grupo 2)	1 Auxiliar Administrativo (Grupo 3)
Meses/año	12	12	12
% jornada	50	100	25
Salario Base Bruto Anual	24.655,90	44.502,07	19.506,10
C. responsabilidad	4.251,02	0,00	0,00
Plus anual experiencia profesional	0,00	1.615,38	0,00
Importe anual	28.906,92	46.117,45	19.506,10
Importe salario según % jornada	14.453,46	46.117,45	4.876,52
Importe mensual	1.032,39	3.294,10	348,32
Seguros Sociales (32,6%)	336,56	1.073,88	113,55
Importe total salario + S. Social	1.368,95	4.367,98	461,88
Importe salario según meses/año/nº profesionales	19.165,29	61.151,74	6.466,27
TOTAL COSTE LABORALES ANUAL	86.783,30		
OTROS COSTES			
Gastos Local (luz, agua, Internet, teléfono)	4.200,00		
Alquiler	6.545,45		
Actividades	2.300,00		
Inversiones	1.410,92		
TOTAL OTROS COSTES	14.456,37		
TOTAL COSTES DIRECTOS	101.239,67		
2. COSTES INDIRECTOS			
Gestión (5% del total)	5.061,98		
TOTAL COSTES INDIRECTOS			



Beneficio industrial (5% del gasto corriente)	5.061,98
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	111.363,64
IVA 10%	11.136,36
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA ANUAL	122.500,00

14 pagas (12 mensualidades y 2 extras)

En el sistema de determinación del precio y el método de cálculo de los trabajos a realizar, se estima un número de horas de dedicación (1.750 horas anuales) de diversos tipos de técnicos y su coste global con medios materiales incluidos (según lo establecido en el apartado 6.a. del Pliego de Prescripciones Técnicas).

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado de los medios materiales y humanos necesarios para su desarrollo. Para el cálculo del precio del contrato se ha aplicado el II Convenio Colectivo estatal de Acción e Intervención Social 2022-2024 que establece, en relación a la Modificación del Convenio colectivo estatal de Acción e Intervención Social (publicada en el BOE de 20 de febrero de 2019) una subida salarial de:

AÑO	SUBIDA SALARIAL %
2022	2,00%
2023	3,00%
2024	2,50%
2025	2,00%

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen o puedan originarse para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas y trabajos expresados en los pliegos

No procede desagregar por género los costes laborales debido a que en el convenio colectivo de aplicación no se prevé distinción retributiva por razón de género

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 445.454,56 euros.



- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Expte. C048/CON/2022-197), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El compromiso de gasto plurianual condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, queda reflejado en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2022000002599 que se adjunta al expediente.



Distribución del presupuesto base de licitación por anualidades:

Año	Importe anual (I.V.A. incluido)
2.023	112.291,67
2.024	122.500,00
2.025	10.208,33
TOTAL	245.000,00

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de noviembre de 2022, yo el Concejales-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de febrero de dos mil veintitres.